



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

**1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Secretaría Distrital de Hacienda requiere contratar una consultoría para realizar una evaluación del Sistema de Gestión institucional, identificar su nivel de madurez, fortalecer la batería de indicadores y formular recomendaciones orientadas a la mejora continua de la gestión por procesos.

La consultoría contribuirá al fortalecimiento del modelo de gestión por procesos mediante la aplicación de metodologías especializadas de evaluación, el análisis de la información institucional disponible y la formulación de recomendaciones sustentadas técnicamente, generando insumos para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección.

Esta contratación aporta al fortalecimiento institucional de la Secretaría Distrital de Hacienda, promoviendo una gestión basada en evidencia, la mejora continua y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y articulación institucional, proyecto de inversión No. 8082- Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá D.C., y le apunta al cumplimiento a la Meta 7: "Implementar el 100% de las actividades de apoyo para la mejora del sistema de gestión de la SDH."

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La contratación responde a la necesidad de contar con un análisis técnico independiente que permita evaluar la conveniencia, adecuación y eficacia del Sistema de Gestión, validar la alineación entre la estrategia institucional, los procesos y los mecanismos de seguimiento, así como identificar oportunidades de fortalecimiento para mejorar el desempeño institucional.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**3.1. OBJETO**

Prestar servicios de consultoría para la revisión del sistema de gestión orientado a procesos de la Secretaría de Hacienda de Bogotá realizando recomendaciones orientadas a su fortalecimiento.

**3.2. ALCANCE DEL OBJETO**

La consultoría comprende el diseño y aplicación de metodologías de evaluación, el análisis de la información institucional disponible, la elaboración de diagnósticos técnicos, la formulación de recomendaciones y la entrega de productos especializados orientados al fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Su ejecución contempla el desarrollo articulado de tres productos técnicos y un informe final de cierre contractual, garantizando la trazabilidad, consistencia y complementariedad entre los análisis, resultados, hallazgos y recomendaciones obtenidas durante la ejecución del contrato.

El desarrollo de la consultoría se realizará principalmente mediante el análisis documental de la información administrada en el Sistema de Gestión institucional y demás fuentes de información suministradas por la Entidad.

**3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ver documento anexo técnico procesos

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

**3.4. PLAZO**

Sec. Distrital de Hacienda, Plazo: 3 Mes(es)

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la Entidad. O hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra.

**3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO**

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de: \$224.946.611

**3.6. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará los pagos previa presentación de los productos establecidos, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y acreditación de los requisitos legales correspondientes. La forma de pago será la siguiente:

- Producto 1. Evaluación Integral del Sistema de Gestión mediante Revisión por la Dirección: 30%
- Producto 2. Evaluación del Nivel de Madurez del Sistema de Gestión: 25%
- Producto 3. Evaluación y Fortalecimiento de la Batería de Indicadores del Sistema de Gestión: 25%
- Informe Final de Cierre Contractual: 20%

Cada pago se realizará con el recibo a satisfacción de cada uno de los cuatro (4) productos entregables, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada del documento(s) establecido(s) para cada producto y un informe parcial de avance en la ejecución del contrato, debidamente aprobado por el supervisor designado.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**3.7. SITIO DE ENTREGA:**

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

**3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

**3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, mediante el cual se determinan los requerimientos de los servicios objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y**  
**CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor, según el caso.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y**  
**CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20. Presentar al supervisor del contrato la documentación que demuestre que en su planta de personal mantiene el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje de que trata el numeral 3.6.4 del presente pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 y el Decreto 287 de 2026.

21. Priorizar para la ejecución del contrato, la conformación de un equipo de trabajo, de personas naturales con discapacidad, en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.

22. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y**  
**CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

23. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 50%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera semestral, es decir cada seis (6) meses (a finales del semestre a certificar) un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y contador público o revisor fiscal, este último cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

24. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6.3.1 del presente complemento del pliego de condiciones. Para lo cual el contratista deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

25. El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga>.

26. El contratista debe contar con planes de contingencia y continuidad del negocio que contengan las actividades para recuperar el servicio, habilitar la operación en contingencia y retorno a la operación normal, en eventos tales como catástrofe natural, fallas en la infraestructura, restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos, entre otros, conforme con las normas vigentes sobre la materia, relacionado con el objeto, desarrollo y ejecución de este contrato, el cual le permite brindar una respuesta oportuna a la Secretaría Distrital de Hacienda en caso de una contingencia o de un evento de interrupción del servicio no planeado, garantizando la recuperación del mismo en el menor tiempo posible.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

Este plan de continuidad y contingencia de negocio debe estar disponible en el momento en que el supervisor del contrato lo requiera. En todo caso, la Secretaría a través del supervisor, en cualquier tiempo dentro de la vigencia del contrato, tendrán la facultad de realizar observaciones sobre el mismo, en lo relacionado con el objeto y desarrollo de este contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en el plazo en que se acuerde entre las partes.

El contratista debe realizar mínimo una (1) vez al año una prueba de continuidad del negocio contratado, y tanto la ejecución como el resultado de las pruebas, deben ser entregadas al supervisor del contrato.

Cualquier modificación o mejora al plan de continuidad y contingencia del negocio debe ser notificado por escrito al supervisor del contrato, quien debe aprobar tal modificación.

27. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

### **3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones previstas en la normatividad vigente y en los documentos contractuales, el contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades definidas en el Anexo Técnico, dando estricto cumplimiento a las condiciones técnicas, metodológicas y cronograma establecido para la consultoría.
2. Presentar para aprobación de la supervisión las metodologías, instrumentos, cronogramas y demás herramientas que serán utilizadas durante el desarrollo de la consultoría, previo al inicio de las actividades correspondientes.
3. Desarrollar las actividades necesarias para la recopilación, análisis, validación y consolidación de la información requerida para la ejecución de los productos contratados.
4. Garantizar durante toda la ejecución contractual la participación y permanencia del equipo mínimo exigido, manteniendo los perfiles aprobados por la Entidad o gestionando oportunamente su reemplazo por perfiles equivalentes o superiores cuando exista causa justificada.
5. Presentar al inicio del contrato el cronograma detallado de actividades y mantenerlo actualizado durante la ejecución, informando oportunamente cualquier ajuste que se requiera.
6. Presentar informes de avance con periodicidad quincenal o cuando sean requeridos por la supervisión, incluyendo el estado de ejecución, actividades desarrolladas, dificultades identificadas y acciones implementadas para su atención.
7. Atender las reuniones de seguimiento, mesas de trabajo, socializaciones y demás espacios de coordinación convocados por la Entidad, garantizando la participación del Director de la Consultoría y del personal que resulte pertinente.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

8. Aplicar criterios técnicos, metodológicos y de aseguramiento de la calidad consistentes durante el desarrollo de todos los productos, garantizando la trazabilidad y coherencia de los resultados.
9. Incorporar las observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión cuando estas resulten procedentes, efectuando los ajustes necesarios dentro de los tiempos establecidos.
10. Presentar todos los productos, informes, matrices, metodologías, instrumentos y demás entregables en formatos editables, reutilizables y compatibles con las herramientas ofimáticas utilizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuado tratamiento de la información suministrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y suscribiendo el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad al inicio del contrato.
12. Mantener debidamente organizada y actualizada la documentación generada durante la ejecución contractual, incluyendo actas, matrices, informes, soportes, presentaciones y demás evidencias que respalden el desarrollo de la consultoría.
13. Transferir el conocimiento generado durante la consultoría mediante las actividades de socialización, talleres o jornadas de capacitación previstas en cada uno de los productos.
14. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico.
15. Atender y resolver oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión relacionados con la ejecución del contrato y suministrar la información técnica que sea solicitada.
16. Entregar el Informe Final de Cierre Contractual consolidando los resultados obtenidos, metodologías aplicadas, hallazgos, análisis, recomendaciones, productos desarrollados y demás insumos que faciliten la continuidad y sostenibilidad de las acciones propuestas.

**3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR**

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía 115-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.
2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

5. Verificar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
  6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
  7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
  8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
  9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
  10. Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje de que trata lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 y Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026) . Esta verificación se hará con la certificación que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, debiendo revisar el supervisor del contrato la vigencia de la misma.
  11. Verificar que el contratista vincule y mantenga el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023 y derogados y compilados por el Decreto Único Sectorial 643 de 2025.
- Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no vinculó o no mantuvo el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12. Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal colombiano, de conformidad con lo establecido en su propuesta.
  13. Verificar que el contratista cuente con planes de contingencia y continuidad del negocio, para lo cual realizará los requerimientos necesarios dentro del plazo de ejecución del contrato. Para efectos de las revisiones y observaciones a que haya lugar, el supervisor contará con el apoyo de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
  14. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

**3.12. COMITÉ DE OBRA**

No Aplica

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

**FUNCIONES DEL COMITÉ**

No aplica

**3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

No se requieren autorizaciones, permisos y/o licencias

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 a 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P.01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

**5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.**

Con el fin de establecer el presupuesto y definir valores unitarios de referencia para el objeto mencionado se efectuó consulta del mercado dando a conocer las especificaciones técnicas del servicio requerido, las condiciones esenciales del contrato y el formato de cotización en igualdad de condiciones a los proveedores identificados en el estudio del sector. (Ver tabla No 1 anexo de presupuesto).

Adicionalmente, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP se realizó la solicitud de cotización 0083-2026 (ver imagen No. 1 del anexo de presupuesto).

En cuanto a las cotizaciones allegadas se verifica que las mismas cubran los componentes solicitados y se ajustan a las condiciones requeridas estipuladas por la entidad, por lo tanto, con la información recibida se realiza un análisis de los precios ofertados y se aplica la media correspondiente para lo cual se obtuvo el valor de referencia del mercado (incluido IVA), así mismo se excluyen valores que se encuentran alejados del promedio del mercado, los cuales se encuentran sombreados de amarillo.

Las ofertas recibidas corresponden a los campos del E1 a E5, en la Tabla 2 del anexo estudio de

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

presupuesto, se encuentra el cálculo del valor estimado para el proceso (Ver tabla no. 2 del anexo de presupuesto).

**5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.**

Ver documento anexo estudio de presupuesto

**6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor

Los proponentes para participar en el presente proceso de selección deben cumplir con los requisitos habilitantes relacionados a continuación:

**6.1 Capacidad Jurídica del Proponente:** (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

**6.2 Experiencia del Proponente:** (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

**REGLAS QUE DEBEN CUMPLIR TODOS LOS PROPONENTES, TANTO LOS QUE ACREDITEN**

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

**LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES Y/O MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS  
Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en la ejecución contractual, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, actividades, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto y/o especificaciones del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: “No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las característica del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.”

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en la ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalentes a las solicitadas, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con los requerimientos de la entidad contratante.

La Secretaría Distrital de Hacienda considera que es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al que se pretende adjudicar con el presente proceso, lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posee la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en **alguno** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

| CODIGO UNSPSC | SEGMENTO                                                                             | FAMILIA                          | CLASE                                                             |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 80101500      | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600      | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de Proyectos                                             |

La Entidad verificará la experiencia con máximo tres **(3)** contratos, que cumplan con las siguientes reglas:

1. Los contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos uno (1) de los códigos indicados en el presente numeral;
2. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben comprender: consultorías relacionadas con la evaluación, revisión, diagnóstico, fortalecimiento o mejoramiento de sistemas de gestión y/o gestión por procesos, la evaluación o rediseño de procesos institucionales, el análisis documental de procesos, la evaluación del nivel de madurez de sistemas de gestión, la formulación o fortalecimiento de indicadores de gestión y desempeño, y/o la prestación de servicios de consultoría orientados al fortalecimiento de la gestión institucional en entidades del sector público.
3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto.

**EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES Y/O MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Los proponentes que tengan la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipyme, y/o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, podrán acreditar la experiencia solicitada con **un (1) contrato adicional** a los **tres (3)** inicialmente previstos, para un máximo de **cuatro (4) contratos**.

En caso de que el proponente acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipyme y/o Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad, de manera conjunta, podrá demostrar la

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

experiencia solicitada con **dos (2) contratos adicionales** a los **tres (3)** inicialmente previstos, para un máximo de **cinco (5) contratos**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipyme y/o Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el evento en que uno o más integrantes del Proponente Plural tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acrediten la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y/o Mipyme y/o Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad, de manera conjunta o separada, podrán demostrar la experiencia solicitada con **dos (2) contratos adicionales** a los **tres (3)** inicialmente previstos, para un máximo de **cinco (5) contratos**. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

La calidad de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el proponente diligenciará el **Formato - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** (A, B, y C, según corresponda).

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

La calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Cuando el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral; sin embargo, todos los integrantes deben tener por lo menos un (1) contrato registrado en el Clasificador de Bienes y Servicios en uno de los códigos previstos en el presente numeral y deberá sumar experiencia en valor.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Es importante contar con un consultor que acredite experiencia específica en la ejecución de contratos de consultoría con alcance y complejidad similares al objeto del presente proceso, relacionados con la evaluación, revisión, fortalecimiento o implementación de sistemas de gestión, gestión por procesos y/o medición institucional. Este requisito permite garantizar que el contratista cuenta con los conocimientos, metodologías y capacidades técnicas necesarias para desarrollar los productos esperados, formular recomendaciones sustentadas y atender las particularidades del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Hacienda, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en la consultoría.

**Formación y experiencia del equipo mínimo requerido**

El proponente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo mínimo requerido para el presente proceso de selección, teniendo libertad para establecer, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a la ejecución de la consultoría, el número de personas requeridas para su desarrollo. En consecuencia, el equipo propuesto por el proponente deberá cumplir como mínimo, con los perfiles y el número de personas que se presentan a continuación:

| <b>Cantidad</b> | <b>Rol</b>              | <b>Formación</b>                                                                                          | <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Dedicación</b> |
|-----------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1               | Director de Consultoría | Profesional con maestría en gestión, calidad, procesos, Business Process Management (BPM) o áreas afines. | Mínimo cinco (5) años liderando proyectos de transformación organizacional, gestión por procesos, Business Process Management (BPM), sistemas de gestión, direccionamiento estratégico, evaluación de madurez organizacional o analítica institucional. | 30%               |
| 2               | Profesionales de Apoyo  | Profesionales en ingeniería, administración o áreas afines                                                | Mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos de análisis y mejora de procesos bajo enfoque Business                                                                                                                                                  | 100%              |

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

| Cantidad | Rol | Formación | Experiencia                                                                                                                                                                                      | Dedicación |
|----------|-----|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|          |     |           | Process Management (BPM), análisis de controles operacionales, modelamiento de procesos, diseño de indicadores, sistemas de gestión, direccionamiento institucional o seguimiento institucional. |            |

**Nota:** En los roles donde se contemplan como cantidad dos profesionales, solo se deberá acreditar con la oferta uno solo para su evaluación, los restantes se acreditarán previo a la suscripción del acta de inicio.

**6.3 Capacidad Financiera:** (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de establecer los requisitos habilitantes de capacidad financiera de manera objetiva, proporcional y acorde con la realidad del mercado macroeconómico actual, la Entidad realizó un estudio cuantitativo sobre los estados financieros reportados en el Sistema de Información y Reportes Empresariales (SIER / SIIS) a 31 de diciembre de 2025.

Para el desarrollo de este análisis, se identificó un universo inicial de 409 sociedades cuya actividad económica principales corresponden al código CIU M7020 - Actividades de consultoría de gestión.

La Capacidad Financiera, se solicita con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Los indicadores por verificar son:

- Nivel de Endeudamiento: Permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
- Razón de cobertura de Intereses: Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.
- Índice de Liquidez: Se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

- e) Muestreo: Con el fin de mitigar distorsiones causadas por valores atípicos y empresas inactivas o sin operación representativa, se aplicó una técnica estadística de media acotada (reducción del espectro muestral), aislando los extremos de la distribución del 40%.

Asimismo, bajo un criterio de prudencia financiera y con el fin de modelar los rangos con base en la salud financiera de empresas solventes y en marcha, se excluyeron del cálculo aquellas sociedades que reflejaron resultados netos o utilidades operacionales negativas (pérdidas del ejercicio), así como sociedades con costos financieros iguales a cero que se clasifican como indeterminados.

Como resultado de este proceso de depuración estadística, la muestra final quedó conformada por 271 empresas plenamente idóneas. Sobre esta base depurada, se calcularon las medidas de tendencia central (media acotada y desviación estándar) y los factores de flexibilización regulatoria, garantizando que los indicadores financieros exigidos promuevan la libre concurrencia y mitiguen el riesgo de deserción o colusión en la subasta, así mismo se realizó una comparación con procesos de similar ejecución con el propósito de conocer si los indicadores propuestos están alineados a la realidad del mercado.

Criterio Capacidad Financiera:

Índice de Liquidez  $\geq 1,30$

Nivel de Endeudamiento  $\leq 65\%$

Razón de cobertura de Intereses  $\geq 1,00$

Capital de Trabajo  $\geq 50\%$  del valor del presupuesto

Los indicadores Financieros establecidos por la entidad para este proceso se pueden observar en el complemento del pliego de condiciones.

**6.4 Capacidad Organizacional:** (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

La Capacidad Organizacional, se solicita con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Indicadores por verificar son:

- a) Rentabilidad sobre patrimonio: Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
- b) Rentabilidad sobre activos: Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La información para la capacidad organizacional fue extractada de los estados financieros reportados en el Sistema de Información y Reportes Empresariales (SIER / SIIS) a 31 de diciembre de 2025, ya que a la fecha de elaboración del presente estudio de sector no se había publicado la información financiera de 2025.

Criterio Capacidad Organizacional

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y**  
**CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

Rentabilidad sobre patrimonio  $\geq 0,05$   
Rentabilidad sobre activos  $\geq 0,03$

Los indicadores Financieros establecidos por la entidad para este proceso se pueden observar en el complemento del pliego de condiciones.

**NOTA:** La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

**7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015)**

**7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS en los aspectos financiero y de capacidad organizacional, jurídico y técnico, según sea el caso.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 1.00 puntos, así:

| FACTOR                                                                                                                            | PUNTAJE MÁXIMO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 3.6.1 Experiencia Adicional a la Mínima Exigida del Proponente                                                                    | 48.5           |
| 3.6.2 Experiencia Específica Adicional a la Mínima Requerida del Equipo de Trabajo                                                | 39             |
| 3.6.3 Apoyo a la Industria Nacional Colombiana                                                                                    | 10             |
| 3.6.3.2 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.                                                            | 5              |
| 3.6.4 Vinculación de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018))<br><b>Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026)</b> | 2              |
| 3.6.5 Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)                                                                | 0.25           |

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

| FACTOR                               | PUNTAJE MÁXIMO |
|--------------------------------------|----------------|
| 3.6.6 Mipymes (Decreto 1860 de 2021) | 0.25           |
| <b>Total puntos</b>                  | <b>100</b>     |

Experiencia Adicional a la Mínima Exigida del Proponente - Hasta 48.5 puntos.

Para efectos de ponderación de este factor el proponente debe acreditar experiencia adicional a la requerida en el numeral 2.4.1 del presente complemento del pliego de condiciones.

Para la determinación del puntaje se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- ☐ Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente la mayor experiencia adicional expresada en SMMLV, en hasta tres (3) certificaciones de experiencia adicionales a las del requisito mínimo que cumplan con las reglas establecidas para los requisitos habilitantes.
- ☐ En caso de que dos o más proponentes presenten el mismo valor de experiencia (habilitante y adicional), todos tendrán el máximo puntaje.
- ☐ Los contratos aportados por el proponente para acreditar experiencia adicional deberán tener fecha de ejecución dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de presentación de ofertas establecido en las reglas de participación.
- ☐ Para el resto de los proponentes se determinará la puntuación en forma directamente proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$PPPi = \frac{EPi}{EPmax} \times PPmax$$

Donde:

PPPi: Puntaje de la propuesta a ponderar

Epi: Valor de experiencia de la propuesta a ponderar expresada SMMLV

EPmax: Valor de experiencia de la propuesta con el máximo puntaje expresada SMMLV

PPmax: Puntaje de ponderación máximo a aplicar

Para la verificación de las certificaciones de experiencia se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 2.4.1. del complemento del pliego de condiciones. Por consiguiente, todos los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia adicional deben cumplir con las reglas definidas en el citado subnumeral.

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

La experiencia que se acredite como requisito habilitante NO será tenida en cuenta para efectos de ponderación. En caso de que el proponente acredite con un mismo contrato la experiencia habilitante y la ponderable, porque el valor del mismo así se lo permite, será responsabilidad exclusiva del proponente identificar y segmentar la experiencia que será tenida en cuenta para habilitación y la que será tenida en cuenta para ponderación, mediante el diligenciamiento de cada uno de los formatos establecidos tanto para requisitos habilitantes como para ponderación, independientemente de que puedan contener la misma información. De no cumplirse este requisito, no se asignará puntaje.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se tomará la sumatoria de la experiencia adicional de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes.

En caso de que el oferente repita uno o más contratos para hacerlos valer simultáneamente como requisito habilitante y como requisito ponderable, y subsana durante el proceso cualquier documento relacionado con un contrato, dicho contrato NO se contará como puntuable y simplemente NO será tenido en cuenta dentro de la ponderación.

El proponente debe presentar junto con su oferta el Formato “EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE DEL PROPONENTE” donde relacionará la experiencia adicional que pretenda hacer valer para obtener el puntaje establecido en el presente numeral.

**Experiencia Específica Adicional a la Mínima Requerida del Equipo de Trabajo - Hasta 39puntos**

Para efectos de ponderación de este factor el proponente debe acreditar experiencia específica adicional a la requerida en el numeral 2.4.2 del complemento del pliego de condiciones en relación con el equipo de trabajo ofrecido de la siguiente manera:

La ponderación de que trata este numeral se otorgará con base en la documentación aportada de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2.4.2 del complemento del pliego de condiciones.

Se aceptarán los contratos presentados por el proponente para acreditar la experiencia específica de los profesionales exigida como habilitante, que cumplan con la experiencia adicional requerida en el presente numeral.

El proponente debe diligenciar en forma completa el Formato “EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FACTOR DE PONDERACIÓN)”, que contiene el cuadro de experiencia del equipo de trabajo ofrecido, en orden cronológico (de la más antigua a la más reciente) de ejecución, relacionando la experiencia adicional que pretenda hacer valer para obtener el puntaje establecido en el presente numeral.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

Se valorará positivamente la experiencia adicional presentada por el proponente como parte del equipo mínimo, en las mismas áreas definidas como requisitos habilitantes para cada uno de los perfiles, de acuerdo con los criterios definidos en la siguiente tabla:

| Perfil                                                                | Criterios                                                                                                                                                     |        | Puntaje máximo         |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|
|                                                                       | Descripción                                                                                                                                                   | Puntos |                        |
| Director de Consultoría                                               | Dos (2) proyectos adicionales como director(a) o coordinador(a) de consultoría en evaluación de sistemas de gestión, de mínimo cuatro (4) meses de duración.  | 14     | Hasta 21 puntos        |
|                                                                       | Tres (3) proyectos adicionales como director(a) o coordinador(a) de consultoría en evaluación de sistemas de gestión, de mínimo cuatro (4) meses de duración. | 21     |                        |
| Profesional Especializado                                             | Dos (2) proyectos adicionales como líder de proyecto en una consultoría en evaluación de sistemas de gestión, de mínimo cuatro (4) meses de duración.         | 12     | Hasta 18 puntos        |
|                                                                       | Tres (3) proyectos adicionales como líder de proyecto en una consultoría en evaluación de sistemas de gestión, de mínimo cuatro (4) meses de duración.        | 18     |                        |
| <b>Puntaje máximo por experiencia adicional del equipo de trabajo</b> |                                                                                                                                                               |        | <b>Hasta 39 puntos</b> |

Para efectos de ponderación de este factor el proponente debe acreditar experiencia específica adicional a la requerida en el numeral 2.4.2 del pliego de condiciones en relación con el equipo de trabajo ofrecido de la siguiente manera:

La ponderación de que trata este numeral se otorgará con base en la documentación aportada de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral CORRESPONDIENTE del presente complemento del pliego de condiciones.

Se aceptarán los contratos presentados por el proponente para acreditar la experiencia específica de los profesionales exigida como habilitante, que cumplan con la experiencia adicional requerida en el presente numeral.

Nota1: La ponderación de que trata este numeral se otorgará con base en la documentación aportada de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2.4.2 del presente pliego de condiciones.

Nota 2: El proponente debe diligenciar en forma completa el Formato “EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FACTOR DE PONDERACIÓN)”, que contiene el cuadro de experiencia del equipo de trabajo ofrecido, en orden cronológico (de la más antigua a la

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

más reciente) de ejecución, relacionando la experiencia adicional que pretenda hacer valer para obtener el puntaje establecido en el presente numeral.

Nota 3: Se aceptarán los contratos o certificaciones presentados por el proponente para acreditar la experiencia específica de los profesionales exigida como habilitante, siempre y cuando cumplan con la experiencia adicional requerida en el presente numeral.

En caso de que el documento presentado requiera subsanación, este será tenido en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, pero NO para la asignación de puntaje.

Nota 4: Para la asignación de puntaje, se aceptarán los documentos que acrediten la formación específica de los profesionales, siempre y cuando no hayan sido objeto de subsanación.

En caso de que algún documento presentado para la formación requiera subsanación, este será tenido en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, pero NO para la asignación de puntaje.

Nota 5: Los proyectos que se presenten para acreditar la Experiencia Específica Adicional a la Mínima Requerida del Equipo de Trabajo de qué trata el presente numeral deberán haberse ejecutado en fechas distintas a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante descrita en el Pliego de Condiciones.

Nota 6: Se aceptará el traslape en fechas para los proyectos presentados para acreditar la experiencia específica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo, siempre y cuando la certificación asociada acredite el porcentaje de dedicación del profesional al proyecto, el cual deberá ser como mínimo igual al establecido para el perfil correspondiente en el Pliego de Condiciones.

**Apoyo a la Industria Nacional Colombiana - Hasta 10 puntos**

**Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos. Para el otorgamiento del puntaje aquí establecido el proponente debe diligenciar el Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en este complemento del pliego de condiciones.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

Conforme con el análisis del sector realizado en donde se determinó que en los contratos de consultoría, las actividades que se realizan corresponden a trabajos de carácter intelectual en los que los bienes utilizados no son el elemento relevante para su ejecución, en este proceso de selección para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos en el factor de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Así mismo, respecto de los citados proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente extranjero con trato nacional podrá manifestar su voluntad de acogerse a la regla de origen prevista en el presente numeral, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial, o la normativa comunitaria que corresponda. En caso de no acogerse a la regla de origen aquí prevista, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, los siguientes documentos, según corresponda:

- 1) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- 2) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- 3) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

4) El Proponente extranjero con trato nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA"

**3.6.3.2 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**

La Secretaría asignará 5 puntos por el factor "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA" a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Por otro lado, el Proponente seleccionado que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

**3.6.4 Vinculación de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018 y Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026) - Hasta 2 puntos.**

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y**  
**CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Con fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional máximo de dos (2) puntos cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla: :

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido                                    |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 2                                                                                           |
| Entre 31 y 100                                                       | 3                                                                                           |
| Entre 101 y 150                                                      | 4                                                                                           |
| Entre 151 y 200                                                      | 5                                                                                           |
| Entre 201 y 300                                                      | 7                                                                                           |
| Entre 301 y 400                                                      | 10                                                                                          |
| Entre 401 y 500                                                      | 12                                                                                          |
| Entre 501 y 600                                                      | 14                                                                                          |
| Entre 601 y 700                                                      | 16                                                                                          |
| Mas de 700                                                           | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente debe acreditar el número de personas con discapacidad indicando en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que debe acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

El proponente puede acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio es de dos (2) puntos, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones, se realiza con base en los siguientes documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, de manera física o digital.

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se toma en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente numeral no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este numeral no excluye la aplicación de incentivos contractuales, ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deben verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista debe presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramita conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Para acreditar este requisito el proponente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe allegar junto con su propuesta el Formato "VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, el proponente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe allegar junto con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo a que se hace alusión en el presente numeral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

**Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021) – Hasta 0.25 puntos**

La Secretaría asignará un puntaje máximo de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (A, B, y C, según corresponda), y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y capacidad

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

organizacional. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**Mipymes (Decreto 1860 de 2021) - Hasta 0.25 puntos**

La Secretaría asignará un puntaje máximo de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar los documentos para acreditar dicha calidad, solo será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

En los términos de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción de puntaje por incumplimiento también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada en el párrafo anterior.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

La reducción de puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Secretaría Distrital de Hacienda consultará la información de multas o sanciones impuestas a los proponentes en el RUP, o en el reporte mensual del Registro Único Empresarial – RUE.

**CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

No podrán participar en el presente proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

**8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

**9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

Se requiere garantía de seriedad: Si

Justificación: El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y**  
**CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más

| Modalidad                 | Porcentaje                               | Vigencia del amparo                                         |
|---------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Seriedad del ofrecimiento | 10%<br>del Valor del Presupuesto Oficial | Desde la presentación de la oferta y tres<br>(3) meses más. |

**9.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL**

Se requieren garantías: Si

Justificación:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y**  
**CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| Amparo                                                                      | Cobertura                        | Vigencia                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | 10% del Valor Total del Contrato | Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más |
| Calidad del Servicios                                                       | 20 del Valor Total del Contrato  | Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas |
| Cumplimiento del Contrato                                                   | 30 del Valor Total del Contrato  | Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas |

**9.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RCE**

Se requiere garantía de RCE: Si

El valor de la garantía será de: La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. El valor asegurado será el establecido en el pliego de condiciones con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

| Entidad                          | Amparos                              | Cobertura Mínima                                                     |
|----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Secretaria Distrital de Hacienda | Predios, Labores y Operaciones - PLO | Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia |
| Secretaria Distrital de Hacienda | Daño Emergente y Lucro Cesante       | Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia |

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y**  
**CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

| Entidad                          | Amparos                                | Cobertura Mínima                                                          |
|----------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Secretaría Distrital de Hacienda | Perjuicios Extra Patrimoniales         | Minimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia      |
| Secretaría Distrital de Hacienda | Contratistas y Subcontratistas         | Minimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia      |
| Secretaría Distrital de Hacienda | Amparo Patronal                        | Minimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia      |
| Secretaría Distrital de Hacienda | Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control | Minimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia      |
| Secretaría Distrital de Hacienda | Vehículos Propios y No Propios         | Minimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia      |
| Secretaría Distrital de Hacienda | Responsabilidad Civil Cruzada          | Minimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia      |
| Secretaría Distrital de Hacienda | Suministro de Bebidas y Alimentos      | 200. Minimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia |
| Secretaría Distrital de Hacienda | Protección de los Bienes               | Minimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia      |
| Secretaría Distrital de Hacienda | Gastos Médicos                         | Minimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia      |

**9.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES**

Se requiere seguro de protección de bienes: No

**9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.**

No

**10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)**

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias Si

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

N/A

**11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)**

Se anexa a los estudios previos \_\_\_\_ la(s) ficha(s) técnica(s) correspondiente(s) a cada bien o servicio de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)**

Este numeral no aplica para el presente proceso.

**12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.**

No Aplica

**12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.**

No Aplica

**13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El proceso está cobijado por acuerdos comerciales Si

| Acuerdo Comercial | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|-----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Israel            | SI        | SI                       | <u>SI</u>                                                                  | <u>NO</u>                                      | <u>NO</u>                                                 |
| Unión Europea     | SI        | SI                       | <u>SI</u>                                                                  | <u>NO</u>                                      | <u>NO</u>                                                 |

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y**  
**CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

| <b>Acuerdo Comercial</b>                 | <b>¿Vigente?</b> | <b>Entidad Estatal Cubierta</b> | <b>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</b> | <b>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</b> | <b>Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial</b> |
|------------------------------------------|------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Triángulo Norte - Solamente: Guatemala   | SI               | SI                              | <u>SI</u>                                                                         | <u>NO</u>                                             | <u>SI</u>                                                        |
| Estados AELC                             | SI               | SI                              | <u>SI</u>                                                                         | <u>NO</u>                                             | <u>NO</u>                                                        |
| Costa Rica                               | SI               | SI                              | <u>SI</u>                                                                         | <u>NO</u>                                             | <u>NO</u>                                                        |
| Chile                                    | SI               | SI                              | <u>SI</u>                                                                         | <u>NO</u>                                             | <u>NO</u>                                                        |
| Alianza Pacífico- Solamente Chile y Perú | SI               | SI                              | <u>NO</u>                                                                         | <u>N/A</u>                                            | <u>NO</u>                                                        |

**Nota 1:** Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

La Secretaría Distrital de Hacienda concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

**Nota 2:** Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

**Nota 3:** Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

**Nota 4:** Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y**  
**CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**DECRETO 1082 DE 2015**

**Nota 5:** Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

**Nota 6:** El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$27.295.106.607.

**Nota 7:** El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 27.357.983.079.

**Nota 8:** El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 27.357.983.079.

**Nota 9:** El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.280.689.315

**Nota 10:** El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$ 142.350.001

**Nota 11:** El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.280.689.315.

**Nota 12:** El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR. Teniendo en cuenta que los umbrales que se encuentran publicados en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no incluyen el Acuerdo Comercial con Israel, la Secretaría procedió a solicitar el 2 de febrero de 2022 a la citada Agencia mediante radicado P20220202000902 que por favor nos indiquen el umbral en pesos colombianos

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

desde el cual es aplicable dicho Acuerdo Comercial. El día 9 de febrero la Agencia nos responde informando que dado que el asunto es competencia de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procedió a dar traslado de nuestra petición a la mencionada Oficina. El día 04 de abril de 2022 con radicado No. 2-2022-009984, la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos informa los umbrales en DEG y nos recomienda establecer el valor en pesos colombianos usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra, aplicando por tanto la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de \$ 1.108.358.700/ el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de \$ 2.216.717.400, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo.

**Nota 13:** Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_manejo\\_de\\_acuerdos\\_comerciales\\_24nov2021\\_1.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf). **Nota 14:** Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/vf\\_umbrales\\_actualizaciones\\_2022\\_-\\_2023\\_1.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf).

**14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015)**

Umbral para convocatoria a mipymes: \$ 511.708.497

Proceso limitado a mipymes: siempre y cuando los interesados realicen manifestación de limitar a mipyme  
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**15. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL**

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

**1. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE:**

La Entidad realizó el estudio técnico y económico de las condiciones de contratación de esta consultoría y concluye que NO es procedente adquisición de los bienes y/o servicios a través de un Acuerdo Marco de Precios pues no existe un acuerdo Marco de Precios para el servicio a contratar.

**2. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL**

**2.1. *Democratización de las oportunidades económicas en la contratación el distrito capital para población vulnerable formada por entidades distritales***

Efectuado el análisis correspondiente NO se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "*Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal*", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*".

Lo anterior en razón a que, para el desarrollo del objeto contractual se requieren profesionales especializados en finanzas públicas, con experiencia en temas hacendarios que apoyen la recolección de información cuantitativa y cualitativa requerida para actualizar el manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

**2.2. *Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital***

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de 50% mujeres, en las actividades asociadas a la ejecución del contrato.

**2.3. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:***

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.  
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y  
CONCURSO DE MÉRITOS.  
DECRETO 1082 DE 2015**

Efectuado el análisis correspondiente NO se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que el objeto del contrato requiere de profesionales especializados en finanzas públicas, con experiencia en temas hacendarios que apoyen la recolección de información cuantitativa y cualitativa requerida para actualizar el manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

**3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La selección del contratista se hará atendiendo el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación conformado por:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Parte 2 reglamentaciones. Título 1 contratación estatal.
- Ley 1882 de 2018 por medio del cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

**16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)**

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

**17. RECOMENDACIÓN:**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

